

## **DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

**CERTIFICA:** que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

### **PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la contratación de seguro de accidentes deportivos, responsabilidad civil embarcaciones y suspensión y transporte festejos taurinos.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de marzo de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13 de marzo de 2024 se incoa expediente de contratación del SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVO PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EVENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES QUE PARTICIPARÁN EN LAS PROCESIONES MARÍTIMAS, SEGURO DE SUSPENSIÓN DE FESTEJOS TAURINOS Y DE TRANSPORTE DE RESES ACTUANTES EN LA FERIA TAURINA DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE, tras haberse recibido solicitud para su incoación, junto con la documentación técnica preparatoria para su inicio.*

*II. Objeto.- El objeto de este contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de diversos seguros destinados a prevenir y compensar económicamente los riesgos y las consecuencias derivadas de la ejecución de las actividades, eventos deportivos y festejos programados anualmente por el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:*

*Seguro de accidentes deportivos colectivo para los participantes en la ejecución de las actividades dirigidas en las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM), y en los eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*



*Seguro de suspensión de festejos taurinos así como seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, organizada por la Delegación de Cultura perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

*Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar, organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*

*Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se delimitan en orden a la cobertura de las consecuencias derivadas de la responsabilidad y riesgos que puedan derivarse, en el marco de la programación que realiza el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, tanto en lo referido a actividades dirigidas propias de sus instalaciones deportivas como a los eventos y competiciones deportivas, así como las actividades incluidas en los festejos que desde esta se organicen, para asegurar la integridad y la protección de los usuarios, así como los derivados de una posible suspensión de un festejo taurino o de cualquier incidencia ocurrida en el transporte de las reses destinadas a la Feria Taurina, con la finalidad de que se puedan llevar a cabo convenientemente y con todas las garantías en su ejecución, siendo el objeto de este contrato y su contenido idóneo para satisfacerlas.*

*III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación establecido es de ciento treinta y ocho mil ciento treinta y nueve euros y veinticinco céntimos (138.139,25.-€), de prima total en los cuatro lotes para las dos anualidades de duración.*

*La prima anual en el conjunto de los cuatro lotes se establece en sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco euros (67.385,00.-€) para la primera anualidad, con el posible incremento de un 5%, o inferior según oferta, en concepto de regularización de la prima para la segunda anualidad hasta setenta mil setecientos cincuenta y cuatro euros y veinticinco céntimos (70.754,25.-€), exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Se toma como base de cálculo la prima pagadera, que se establece en consideración a la aplicación de las coberturas y riesgos incluidos en las pólizas en las condiciones establecidas en el pliego técnico, a partir de los precios unitarios por participantes en el lote 1 y número de reses actuantes en el lote 3, y fijada a tanto alzado en los lotes 2 y 4.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento sesenta y nueve mil ciento noventa euros con sesenta céntimos (169.190,60.-€) IVA excluido. En este caso el valor estimado está constituido por el presupuesto base de licitación determinado por la prima pagadera para dos anualidades de duración del contrato, incluyendo hasta un 5% por la posible regularización de la prima en la segunda anualidad, y el incremento de las modificaciones por causas previstas en los lotes 1, 2 y 3.*



*IV. Justificación de la división en lotes.- En atención a las diversas pólizas de seguros que conforman la presente contratación se considera conveniente su división en lotes, pues será realizada su ejecución de forma independiente, previendo cuatro lotes, en atención a las características propias de cada tipología de seguro que se pretende contratar, en los términos del pliego de prescripciones técnicas. No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

*V. Duración.- El plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, una vez formalizado el contrato privado en cada lote, referido a las anualidades 2024 y 2025; no prorrogable ninguno de los lotes en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

*Con independencia de la fecha de adjudicación del contrato del lote 1, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria asumirá el riesgo a partir de su fecha de efecto, y por tanto abonará las indemnizaciones que hubiesen podido causarse entre la fecha de efecto y de adjudicación, a partir del momento en el que cuenten con toda la documentación necesaria para su pago, considerando en el lote 1 la fecha de efecto a contar desde las 00 horas del día 1 de enero de 2024.*

*VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 13 de marzo de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.*

*Se suscribe en fecha 14 marzo la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por la gestora jurídica y la responsable de ejecución de contratos de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.*

*Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, que se suscribe en fecha 14 de marzo de 2024.*

*En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134*

de la LCSP, y en atención al apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023.

El expediente tramitado para la presente contratación se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 15 de marzo de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 19 de marzo de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación, si bien se observa la existencia en el pliego técnico (apartado 3.4.2) de un error de carácter material que habrá de ser subsanado con ocasión de la aprobación del expediente de contratación, relacionado con la vigencia del contrato fecha inicio y fin para el evento “clase práctica con novillos”, por lo que se procede a la rectificación del error detectado con fecha 20 de marzo de 2024 en el sentido observado, sin que la rectificación de la errata observada suponga ningún otro cambio en la documentación del expediente de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*





*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS COLECTIVO para los participantes en las actividades dirigidas en las IIDDMM, eventos y competiciones deportivas, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL para embarcaciones en procesiones marítimas, y SEGURO DE SUSPENSIÓN DE FESTEJOS TAURINOS y de TRANSPORTE DE RESES actuantes en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato, y la subsanación del error material detectado en el mismo junto al pliego de prescripciones técnicas particulares rectificado en su apartado 3.4.2) para subsanar la fecha de fin en la vigencia del contrato para el evento “clase práctica con novillos”, de manera que donde decía “10 de julio de 2024” debe decir “19 de julio de 2024”.*

*El procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*



*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156.6 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 156.6 LCSP.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento treinta y ocho mil ciento treinta y nueve euros y veinticinco céntimos (138.139,25.-€), de prima total en los cuatro lotes para las dos anualidades de duración, exento de IVA de conformidad con el art. 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*La prima anual en el conjunto de los cuatro lotes se establece en sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco euros (67.385,00.-€) para la primera anualidad, con el posible incremento de un 5%, o inferior según oferta, en concepto de regularización de la prima para la segunda anualidad hasta setenta mil setecientos cincuenta y cuatro euros y veinticinco céntimos (70.754,25.-€), con los siguientes importes por lote:*

***LOTE 1: Seguro de accidentes deportivos colectivo para la ejecución de las actividades dirigidas en las instalaciones deportivas municipales (IDM), eventos y competiciones deportivas de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre:***

*El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de ciento dieciséis mil ochocientos diecinueve euros y veinticinco céntimos (116.819,25.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma. Han quedado establecidos los precios unitarios anuales según franja de edad de los usuarios en las actividades deportivas dirigidas en las instalaciones deportivas municipales, y los precios unitarios por evento y franja de edad de los participantes en los eventos deportivos, actividades en fiestas y competiciones deportivas*

<b><i>PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato</i></b>	<b><i>56.985,00.-€</i></b>
<b><i>SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato</i></b>	<b><i>59.834,25.-€</i></b>
<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>116.819,25.-€</i></b>

***LOTE 2: Seguro de suspensión de festejos taurinos para las corridas que integran la Feria Taurina.***

*El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de tres mil ochocientos noventa y cinco euros (3.895,00.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio de la prima ha sido calculado a tanto alzado para un capital asegurado de cien mil euros (100.000,00.-€) por ambas corridas de toros previstas en la Feria Taurina de Roquetas de Mar, a razón de cincuenta mil euros (50.000,00.-€)*



por cada festejo taurino. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma:

PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato	1.900,00 €
SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato	1.995,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.895,00 €</b>

**LOTE 3:** Seguro de transporte de las reses actuantes en la Feria Taurina:

El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de once mil cuatrocientos ochenta euros (11.480,00.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Han quedado establecidos los precios unitarios anuales en función de la tipología de las reses actuantes en toros bravos y novillos. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma:

PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato	5.600,00.-€
SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato	5.880,00.-€
<b>TOTAL</b>	<b>11.480,00.-€</b>

**LOTE 4:** Seguro de responsabilidad civil para las embarcaciones que participarán en las procesiones marítimas en honor a la Virgen del Carmen de Aguadulce y Santa Ana en Roquetas de Mar:

El presupuesto base de licitación para la duración establecida de dos (2) años es de cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros (5.945,00.-€), exento de IVA en virtud del art. 20. Uno 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio de la prima ha sido calculado a tanto alzado según procesión marítima y número de embarcaciones aseguradas, considerando veinte (20) embarcaciones participantes en la procesión marítima en honor a la Virgen del Carmen en Aguadulce en un total de setecientos (700) euros en la primera anualidad, y cincuenta (50) embarcaciones en la procesión marítima en honor a Santa Ana en Roquetas de Mar en un total de dos mil doscientos euros (2.200,00.-€) en la primera anualidad. El importe de la segunda anualidad ha sido previsto fijando, como máximo, un incremento del 5 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma:

PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato	2.900,00 €
SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato	3.045,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.945,00 €</b>

La financiación del servicio será propia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias que constan a continuación:

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025
1	02009.340.22400	29.785,00 €	31.274,25 €
	02010.340.22400	27.200,00 €	28.560,00 €
TOTAL LOTE 1		56.985,00 €	59.834,25 €
2	02009.334.22643	1.900,00 €	1.995,00 €
3	02009.334.22643	5.600,00 €	5.880,00 €
4	02009.338.22609	2.900,00 €	3.045,00 €

A tal efecto existen documentos contables de retención de crédito, practicadas con fecha 11 de marzo de 2024, por los importes para la primera anualidad en cada lote, con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación con los siguientes números de operación contable, constando suscrito en fecha 15 de marzo de 2024 certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro por los importes correspondientes a la anualidad siguiente:

LOTE	IMPORTE	OPERACIÓN CONTABLE
1	56.985,00.-€	220240002453
2	1.900,00.-€	220240002454
3	5.600,00.-€	220240002455
4	2.900,00.-€	220240002456

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato en los cuatro lotes a Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de Administración General Responsable de Ejecución de Contratos, adscrita al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo asimismo Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la responsable del contrato, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.





**Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

